

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 01 de octubre de 2024

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso radicado mediante SIPQR2S 565994-20240912

La Estación de Policía Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2024-055725-MEMAZ de fecha 30 de septiembre del 2024, firmado la señora Teniente Coronel ANGEL DAIANA IDARRAGA, comandante Estación de Policía Manizales, mediante la cual se da respuesta al derecho de petición radicada a través del Sistema de peticiones, Quejas, Reclamo, reconocimientos del servicio de Policía y sugerencias (SIPQR2S), con el número de ticket 565994-20240912, toda vez que la petición fue radicada como anónimo y el correo electrónico aportado geremias_63@gmail.com, no recibe mensajes.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 01 de octubre de 2024 a las 10:00 horas y será retirado el 09 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,



Subintendente **LIDA MARCELA ALZATE ROJAS**
Responsable Punto de Atención al Ciudadano Estación de Policía Manizales

Elaborado por: SI. Lida Marcela Alzate
Revisado por: SI. López Hoyos John Edwin
Fecha elaboración: 01/10/2024
Ubicación: D:\OAC\REQUERIMIENTOS 2024\ICRAET-PQRS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA MANIZALES

COSEC-ESTPO - 13.0

Manizales, 30 de septiembre de 2024

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
geremias_63@gmail.com
Manizales

Asunto: respuesta queja radicada N. 565994-20240912

En atención a la queja del asunto, recepcionada en la Policía Metropolitana de Manizales y sistematizada en el aplicativo (SIPQR2S) "Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias de la Policía Nacional", con el número de radicado del asunto, donde manifiesta su inconformismo en el supuesto actuar inadecuado de un funcionario de policía SIC "...deseo formular queja en contra del policía conductor del vehículo de placas KGG851, es una Renault Duster asignada a la policía de Manizales. acaso los vehículos de la policía es para transportar niños, nuestros impuestos están siendo despilfarrados por la policía y se le está dando un mal uso a estos vehículos, convirtiéndose en un peculado por uso..."; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito brindarle respuesta en los siguientes términos:

A raíz de lo anterior, fue evaluada según lo dispuesto en la Resolución N° 03774 del 18/11/2022 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su artículo 10°:

(...) ARTICULO 10 FINALIDAD. Contribuir al mantenimiento de la disciplina y responsabilidad profesional, como instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario, dando trámite a las autoridades competentes según corresponda(...).

En primer lugar, es preciso indicar que en el desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender porque los habitantes de la Nación convivan en paz.

En virtud de los referenciados mandatos constitucionales y legales, la actividad de policía se constituye en una ejecución material del poder y de la función de policía, a cargo de la Institución; es por esencia de carácter preventivo y se manifiesta en medidas lícitas, razonables y proporcionadas, tendientes a la conservación del orden público.

Del caso en cuestión, se evidenció que los acontecimientos que motivaron su queja, se han presentado en el inconformismo generado, por el supuesto actuar inadecuado de un funcionario al momento de hacer uso de un vehículo institucional.

Por lo cual, me permito precisar que en atención a esta inconformidad el comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e informes de la semana 038 realizado el día 19 de septiembre de 2024, número de acta AC-2024-011726-MEMAZ, el cual está reglamentado por la Resolución N° 03774 del 18/11/2022 y tiene como finalidad, contribuir al mantenimiento de la disciplina y responsabilidad profesional,

como instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario; dando tramite a las autoridades competentes según corresponda; determinó tomar las siguientes acciones.

Para el fortalecimiento del comportamiento ético de nuestro funcionario en el ámbito profesional y personal, una vez, analizados los hechos acaecidos, este comando determinó, se diera aplicabilidad a la Resolución 04458 del 30 de diciembre de 2022 "Por la cual se establecen los parámetros del proceso de evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la junta de Calificación de la Gestión", artículo 52 "MEDIOS ADMINISTRATIVOS PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO".

Dando aplicabilidad a lo anterior, mediante acta No. AC-2024-012239-MEMAZ, se brindó instrucción al funcionario responsable de este bien, sobre la ley 599 del 2000 en su artículo 398 "peculado por uso", la ley 2196 de 2022 en su artículo 45 numeral 22 "respecto de los bienes de la Policía Nacional, o de otros puestos bajo su responsabilidad, uso, custodia, administración o transporte; realizar las siguientes conductas a título de dolo" y la resolución No. 04935 del 12 de diciembre de 2013. "Resolución por la cual se expide el Manual Logístico de la Policía Nacional"

En los anteriores términos se da respuesta a su queja, por lo tanto, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recibir todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Angel Daiana Idarraga Ramirez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 29928273
Dependencia: Estacion De Policia Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: angel.idarraga@correo.policia.gov.co
30/09/2024 6:42:53 p. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49
Teléfono: 8801284
memaz.emanizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA